

a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

18838 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Almorox García, Raquel Soledad Alvarez Arnáu, María Yolanda Lozano Lupión, María Teresa Pérez y Zorro y Abigail Olabarrieta Dum.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18839 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la dictada en 21 de marzo de 1978, que creaba la plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial de Granada.*

Habiéndose padecido error en el texto de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril siguiente, se procede por la presente a su rectificación, en el sentido de que la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de Granada queda clasificada en categoría primera, clase segunda y nivel de proporcionalidad 10, al ser ésta la clasificación actual de la Secretaría, con arreglo a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, vigente en este punto, y según figura en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada provincia («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1974).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18840 *ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga, en el que solicita la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 27 de abril de 1976,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Málaga

y del Rectorado de la Universidad de esa ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga, sito en la colonia de «Santa Inés», para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria con efectos del curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18841 *ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de Educación Especial «La Atalaya» (Ciudad Real) (número de orden 13001238) con la dependencia que se determina.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro de Educación Especial «La Atalaya» (número de orden 13001238) de Ciudad Real, solicitando la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas de Madera, Formación Agropecuaria y Hogar;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Ciudad Real; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador Provincial de Formación Profesional, el Inspector Ponente de Educación Especial, el Subdirector general de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas de Madera, Formación Agropecuaria y Hogar, en el Centro de Educación Especial «La Atalaya» (13001238) dependiente del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección de Formación Profesional al Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de Alcázar de San Juan (número de orden 13000220).

Tercero.—La Sección creada estará servida por personal propio del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», de quien depende el Centro, que posea la titulación requerida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18842 *ORDEN de 29 de mayo de 1978 sobre modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Logroño, Melilla, Orense y Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento en Logroño, Melilla, Orense y Segovia, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Logroño, Melilla, Orense y Segovia, en la forma que sigue:

Único.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Provincia de Logroño

Municipio: Haro. Localidad: Haro.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «San Felices de Bibián» que contará con 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—

una unidad escolar de niñas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Provincia de Melilla

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «España» a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica y Preescolar, que contará con 14 unidades escolares de niños de Educación General Básica; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «España», con domicilio en Ataque Seco, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica —dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «García Valiño», con domicilio en Bateria Jota, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Mezquita», de la calle García Cabrelles, sin número, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «León Solá», sito en la carretera de Hídim, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica —dos de ellas dependientes de Consejo Escolar Primario—; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Orense

Municipio: Padrenda. Localidad: Desteriz-La Notoria.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, que con una unidad escolar mixta componían el Centro.

Municipio: Padrenda. Localidad: Lavandeira.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta y se integra la unidad escolar mixta que funcionaba como unitaria.

Municipio: Padrenda. Localidad: Morgade.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta y se integra la unidad escolar mixta que funcionaba como unitaria.

Provincia de Segovia

Municipio: Chafie. Localidad: Chafie.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «San José Obrero», domiciliado en avenida José Antonio, 29, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario. Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO

18843 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 10 de mayo de 1978 entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), y la de sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial de Industrias Carnicas de 11 de enero de 1977, sobre revisión salarial.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 10 de mayo de 1978 concertado entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), y la de sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial para las Industrias Carnicas de 11 de enero de 1977, sobre revisión salarial;

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1978 tuvo entrada en este Centro directivo, remitido por la Empresa CARCESA, el acuerdo de 10 de mayo de 1978 concertado entre la representación de dicha razón social y la de sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial de Industrias Carnicas de 11 de enero de 1977, y vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978, para la revisión salarial prevista en el artículo 11 del citado Convenio, acompañando la documentación reglamentaria;

Resultando que, en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2.º del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarla y, con informe al respecto, fue sometida a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el acuerdo de revisión salarial objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha prestado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de revisión salarial suscrito el 10 de mayo de 1978 por los representantes de la Empresa CARCESA y sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial de Industrias Carnicas de 11 de enero de 1977, con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los artículos 5.º, 2.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y la Empresa afectada, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso sobre la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18844 REAL DECRETO 1754/1978, de 19 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para instalación de la central nuclear de Ascó I, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía el beneficio de expropiación forzosa por el procedimiento de urgente ocupa-